

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9259 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 sobre aprobación del plan coordinado de obras de la zona regable del embalse de la Torre de Abraham, sectores II, III y IV (Ciudad Real).*

Excmos. Sres.: La Comisión técnica mixta designada en la forma que determina el artículo 21 del Decreto 2146/1975, de 28 de junio, ha elaborado el plan coordinado de obras de los sectores II, III y IV de la zona regable por el embalse de Torre de Abraham, en el río Bullaque (Ciudad Real), en el que se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos contenidos en el Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Este plan ha sido sometido a la correspondiente información pública.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas y Urbanismo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el plan coordinado de obras de los sectores II, III y IV de la zona regable por el embalse de Torre de Abraham, en el río Bullaque (Ciudad Real), redactado por la Comisión técnica mixta designada con arreglo al artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y al Decreto 2146/1975, de 28 de junio, que aprobó el plan general de transformación de dichos sectores.

Art. 2.º Los terrenos incluidos en dichos sectores son los delimitados en el Decreto 2146/1975, de 28 de junio, que de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 16 de febrero de 1976, en que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona regable del embalse de Torre de Abraham, podrán ser modificados en aplicación del artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, siempre dentro de los delimitados por el Decreto 118/1969, de 16 de enero, declaratorio de alto interés nacional de la zona, delimitación que queda reflejada en el epígrafe cinco del plan coordinado, con una superficie dominada de 5.104 hectáreas y a transformar 3.720 hectáreas.

Art. 3.º En la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en la Memoria del plan coordinado, adaptando las unidades de obra a los distintos modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

Art. 4.º La relación de las obras del plan, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden, y las que corresponden al Ministerio de Agricultura, en el anejo número 2, debiéndose ajustar el orden y ritmo tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras a lo que en dichos anejos se establece.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico y en coordinación, asimismo, con el proceso de concentración parcelaria de la zona.

Se encomienda a la Comisión técnica mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta Permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y obras

Obras	Plazo en trimestres, a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Presa	—	Terminada
Canal, tramos I, II y III	—	Terminada
Term. tramos I, II y III del canal ...	Aprobado	6
Línea eléctrica	Aprobado	6
Tramo IV del canal	1	8
Encauzamiento de Piedralá	1	8
Captación y estación de bombeo sector II	1	12
Captación y estación de bombeo sectores III y IV	1	12
Red principal sector II	1	12
Red principal sectores III y IV ...	1	12

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y obras

Obras	Plazo en trimestres, a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Obras de interés general</i>		
Red caminos rurales, primera fase.	Presentado	7
Obras principales saneamiento ...	Presentado	7
Mejoras en la urbanización y edificios sociales de Porzuna, El Torro, El Robledo y El Trincheto ...	9	14
Infraestructura de polígonos ganaderos en los núcleos de población.	9	14
Defensa de márgenes y plantaciones lineales y de embellecimiento.	9	14
Red caminos rurales, segunda fase.	9	14
<i>Obras de interés común</i>		
Red secundaria riego sector II ...	1	12
Red secundaria riego sectores III y IV	1	12
Red secundaria desagües	Condicionado	Desarrollo plan
Red drenaje	Condicionado	Desarrollo plan
<i>Obras de interés agrícola privado</i>		
Red interior fija sector II	1	12
Red interior fija sectores III y IV ...	1	12
Material móvil sector II	1	12
Material móvil sectores III y IV ...	1	12
Plantaciones frutales	Condicionado	Desarrollo plan
<i>Obras complementarias</i>		
Edificios e instalaciones para servicios de carácter coop. o asoc. ...	Condicionado	Desarrollo plan
Edificios e instalaciones industrialización de carácter coop. o asoc.	Condicionado	Desarrollo plan